

MODELO A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR PRECEDENTE.

PROVINCIA DE PALENCIA.	PARTIDO JUDICIAL DE	DISTRITO MUNICIPAL DE	
<p>Nota espresiva del individuo de Ayuntamiento que dicha Corporacion designa para que forme parte de la Junta de primera ensenanza de esta villa, nombre del vocal eclesiastico y propuestas de los padres de familia que han de completar la misma con arreglo al decreto de 5 de Agosto último segun acuerdo tomado en sesion de.....</p>			
Nombre DEL REGIDOR.	Idem del cura parroco (1).	PADRES DE FAMILIA.	
		Primera terna.	Segunda terna.
		Sres. D. N. D. N. D. N.	Sres. D. N. D. N. D. N.
			Tercera terna.
			Sres. D. N. D. N. D. N.

(Pueblo y fecha).

El Alcalde,

Sello de la Alcaldia.

(1) Donde hubiere mas de un cura parroco se expresarán en la casilla correspondiente los nombres de todos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Exma. Diputacion provincial en 12 de Abril de 1874.

En la ciudad de Palencia á doce de Abril de 1874, constituidos en el Salon de Sesiones de la Excelentisima Diputacion provincial los Sres. D. Tiburcio Redondo, D. Blas Gallego, D. Perfecto Arredondo, don Cenon Centeno, D. Juan Barba, don José Manuel Mora, D. Agustin Landaluce, D. Juan Barban, D. Elpidio Abril, D. Eugenio U. de Aldaca, D. Pedro Antonio Fernandez, D. Santos Yagüez, D. Gregorio Ruiz, D. Ventura de Pereda, D. Cayo Rodriguez, don Antonio Diez y D. German Ortega, Diputados provinciales, bajo la presidencia del primero, dió principio la sesion de este dia, leyendo el Secretario, Sr. Ortega, el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Secretario interino, Sr. Diez Duran-

tez, de una comunicacion de la Comision Provincial de la Asociacion de la Cruz Roja, que solicita le sea entregada para los fines de su Instituto la cantidad de mil pesetas consignadas con este objeto en el presupuesto de la provincia, leyendo tambien la siguiente proposicion:

«Llegado el momento de acudir en auxilio de nuestros hermanos heridos en el Norte en defensa de la libertad y de la patria, el diputado que suscribe, pide á la Excelentisima Diputacion acuerde el modo y forma en que han de ser invertidas las mil pesetas que en el presupuesto ordinario del corriente año aparecen consignadas con tal fin.»

Salon de Sesiones de la Excelentisima Diputacion provincial á 12 de Abril de 1874.—Cayo Rodriguez.

Tomada en consideracion esta proposicion, fué apoyada por su autor, esponiendo, como vocal de la Comision permanente, que no habiéndose concedido á esta la debida intervencion para la mas acertada inversion de aquella cantidad no habia considerado conveniente verificar su entrega hasta dar cuenta á la Corporacion, añadió su señoria que segun lo acordado por ésta debieran asociarse dos señores Diputados á la Cruz Roja para prestar los auxilios acordados para los heridos y no llenándose esta formalidad, consideraba su señoria indispensable que la excelentisima Diputacion deliberase sobre el asunto en el sentido que la proposicion indicaba.

Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados acordó unánime S. E. pasasen á la respectiva Comision la comunicacion y proposicion leidas.

Por el Secretario, Sr. Ortega, se leyó la siguiente:

PROPOSICION.

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial se sirva acordar que tan luego como sea conocido el importe de los gastos hechos en el recurso contencioso administrativo seguido á nombre de esta Corporacion por los señores don Eulogio Eraso y don Vicente Nuñez de Velasco, contra la Real orden por la qual se mandaba fueran satisfechos los profesores de este instituto provincial á razon de 3000 pesetas, nivelándoles con los de otras provincias, sean satisfechas inmediatamente con cargo al capítulo de imprevistos y se dé un voto de gracias á los espresados señores por el celo é ilustracion que han desplegado en este asunto.»

Palencia 11 de Abril de 1874. Perfecto Arredondo.—Eugenio U. Aldaca.—Cayo Rodriguez.»

Tomada en consideracion esta proposicion, espuso el Sr. Abril que era tan claro, tan sencillo y tan justo el objeto de ella, que consideraba completamente ocioso el trámite de pasarla á informe de la Comision y pidió se procediese desde luego á su discusion.

Estimado asi por S. E. y no habiendo sido impugnada la proposicion por ningun Sr. Diputado se puso á votacion, siendo aprobada por unanimidad en forma ordinaria.

En este estado se dió cuenta de una proposicion del señor Centeno en solicitud de que se le indemnice de los gastos que se le ocasionaron al evacuar una Comision que le confirió la Comision permanente en el Ayuntamiento de Fuentes de Nava á razon de cinco céntimos de peseta en cada dia.

El Sr. Diez espuso, que siendo justa la peticion del Sr. Centeno se le satisficiesen las dietas que reclamaba.

El Sr. Abril manifestó que tal proposicion era impertinente y depresiva del decoro de la Corporacion y pidió al Sr. Centeno, se sirviese explicarla, á fin de que la Excm. Diputacion resolviese lo procedente.

Contestó el Sr. Centeno esponiendo que se hallaba dispuesto á dar cuantas explicaciones fuesen necesarias, asi en sesion pública como en sesion secreta, si se le pedia por la Corporacion, é insistió en su proposicion.

El Sr. Presidente rogó al señor Centeno se sirviese explicar los fundamentos de su proposicion ó se sirviese retirarla, especialmente aquellos conceptos que pudieran considerarse ofensivos al prestigio y decoro de la Corporacion.

Contestó el Sr. Centeno que ya habia manifestado que se hallaba dispuesto á dar cuantas explicaciones se le pidiesen, asi como á retirar la proposicion.

En vista de esta manifestacion y despues de algunas observaciones de los Sres. Gallego, Carande y otros Sres. Diputados, quedó retirada la proposicion del Sr. Centeno.

Seguidamente por el Secretario, Sr. Ortega, se dió cuenta del siguiente dictámen:

«La Comision de Gobernacion, considerando que el art. 12 de la Ley Electoral se refiere á destinos que tengan consignado sueldo en los Presupuestos generales ó provinciales; considerando que el destino de Delegado de Beneficencia particular no tiene asignado sueldo alguno y á solamente una in-

demnizacion por gastos de viaje y escritorio, la cual se satisface de los fondos del raimo segun lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 26 de Febrero último, entiende y propone á V. E. se sirva declarar no existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Diputado y el de Delegado de Beneficencia particular de la comarca de Castilla la Vieja, que desempeña el Sr. Aldaca.

La Diputacion, no obstante, acordará lo que estime mas conforme.»

Palencia 12 de Abril de 1874.—Cayo Rodriguez.—Agustin Landaluce.—Juan Barba.—Santos Yagüez.»

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Carrion.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Carrion de los Condes, se cita y llama á Fabian Barcenilla, vecino de Palencia, y Recaudador que fué de Contribuciones en el pueblo de Calzada de los Molinos, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto, en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en asunto criminal.

El Secretario, Baldomero Pinedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AGRICULTORES.

El que desee adquirir simiente de esparceta propio para prados artificiales cuyos grandes productos son conocidos en la agricultura, puede dirigirse á Valentin Miñon, barrio de S. Pedro en Burgos, siendo el precio de dicha semilla el de 60 reales fanega en su casa.

1-2 16

El dia 3 de Setiembre, á las diez de la noche, desapareció de esta ciudad un caballo de las señas siguientes:

Capon, de diez años, pelo negro, paticalzado de la mano izquierda, con una estrella en la frente; herrado, alzada seis cuartas y media y dos dedos; lleva unos castillejos y cebadera puesta.

El que supiese su paradero se servirá avisar á su dueño Vicente Gonzalez Alonso, vecino de Cavico Navero.

17

En la noche del dia 2 de Setiembre, de la Plaza Mayor á la calle Mayor, se perdió una cartera con un pasaporte á nombre de Rufino Piniños Palomo, espresado en Zaragoza.

El que la hubiese encontrado se le ruega que se sirva avisar á dicho Rufino en Espinosa de Cerrato, de esta provincia, ó le entregue en la redaccion de este Boletin.

18

Imp. de Parala y Monendez.